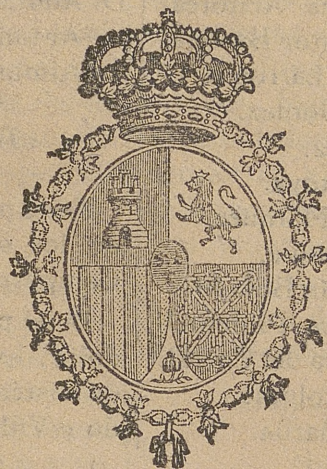


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
 Año . . . . . 40 pesetas.  
 Trimestre . . . . . 10 —  
 Número suelto cincuenta céntimos.  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
 En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Octubre de 1926).

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.710

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR

El Excmo. señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral, me dice lo que sigue:

«Debiendo continuar en esa provincia de su digno mando, desde primero del actual y por el personal que a continuación se expresa, los trabajos topográficos del Catastro parcelario que, como todos los encomendados a esta Dirección general, son considerados de utilidad pública, lo pongo en conocimiento de V. E. con el fin de que ordene a las Autoridades, Institutos y Funcionarios que le están subordinados, que en nada entorpezcan la ejecución de dichos trabajos, sino que, antes al contrario, presten a los Jefes y Subalternos encargados de realizarlos los auxilios que marcan las Reales órdenes de 29 de Julio de 1920 y 19 de Junio de 1926, que también se insertan».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y con el fin de que

por los señores Alcaldes de esta provincia, Autoridades y Agentes que de mí dependan, se presten los auxilios necesarios y sean reclamados por los funcionarios encargados en esta provincia, del Catastro parcelario.

Valladolid, 15 de Octubre de 1926.

El Gobernador civil,  
**José Más**

#### REALES ÓRDENES QUE SE CITAN

«Ministerio de la Gobernación.—Vista la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes interesando se preste eficaz auxilio a los Ingenieros Geógrafos y a los Topógrafos encargados del estudio y formación del Mapa nacional, y teniendo en cuenta no sólo la importancia de los trabajos de que se trata, sino que por diferentes disposiciones ello está repetidamente así establecido,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se encarezca a V. S. la necesidad de que la Guardia civil preste a los citados Ingenieros Geógrafos y a los Topógrafos el auxilio que requieran para cumplir las funciones que los servicios exijan, y que reitere y recuerde V. S. a los Alcaldes de esa provincia que están obligados a observar estrictamente las Reales órdenes de 14 de Mayo de 1857, 1.º de Junio de 1860, 20 Agosto de 1861 y 22 de Diciembre de 1894; previniéndoles que V. S. les exigirá la responsabilidad procedente si dejaran de observar tales preceptos.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Julio de 1920.—P. D. RUANO.—*Señores Gobernadores de todas las provincias y Director general de Seguridad*».

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excmo. Sr.: Visto el informe del Director general del Instituto Geográfico y Catastral;

Considerando que el Catastro parcelario es una obra esencialmente social de las que las entidades regionales, provinciales y municipales han de aprovecharse en alto grado;

Considerando que la importancia de la obra y la necesidad de sujetarla a normas, procedimientos y criterios comunes, hace que el Estado sea forzosamente el tutelador de la misma y se preocupa de que el resultado responda a sus fines;

Considerando que es muy justo que al ofrecer a los Ayuntamientos y particulares la garantía de una buena confección de la labor, por funcionarios por el Estado sostenidos y Centros cuyas atenciones sufraga, y que es equitativo que dichos Ayuntamientos contribuyan, aunque en pequeña parte sea, a la ejecución del Catastro de sus términos respectivos, y que no sería justo cargar sus gastos íntegramente en los Presupuestos generales del Estado sin auxilio de los más interesados en aquella obra;

Considerando, asimismo, que la implantación del Estatuto municipal permite a los erarios locales atender a esta leve colaboración económica en la magna obra del Catastro parcelario, sin que, por la relativa pequeñez del esfuerzo, más pequeña todavía para los Municipios que lo sería para el Estado, pueda dar pretexto a desatender otras necesidades suyas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los peones, prácticos y caballerías menores para el transporte del material de Campo que necesiten los operadores encargados de los trabajos de los planos parcelarios para el Catastro, así como los necesarios para el reconocimiento de las líneas de límites jurisdiccionales y levantamiento de los itinerarios correspondientes, serán facilitados por los Ayuntamientos.

2.º Para el cumplimiento del anterior precepto el Instituto Geográfico y Catastral remitirá anualmente, y en tiempo oportuno, a cada uno de los Ayuntamientos de los términos municipales, una nota de los peones, prácticos y caballerías menores que sean necesarios para los trabajos de los referidos términos en el siguiente ejercicio económico, resumiendo dichas notas además, por provincias en relación que, para conocimiento y cooperación del Ministerio de la Gobernación, remitirá a éste.

3.º El Ministerio de la Gobernación dictará las disposiciones

necesarias para que los mencionados Ayuntamiento atiendan a estas prestaciones sin excusa ni demora retardataria del servicio tan pronto como aquéllas sean demandadas por los funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral.

4.º Vista la urgencia de comenzar los trabajos en el presente año, primero de ejecución del servicio, se prescindirá en él de la antelación en el aviso a que hace referencia los anteriores párrafos, remitiendo al efecto a la mayor brevedad las citadas notas a los Ayuntamientos y relaciones al Ministerio de la Gobernación, para que éste pueda adoptar, con igual brevedad, las disposiciones conducentes a que el servicio pueda realizarse desde el mes de Agosto próximo venidero, sin entorpecimiento por parte de los Ayuntamientos.

5.º Las Diputaciones provinciales suministrarán los locales necesarios para las oficinas provinciales del Catastro, a cuyo efecto se pondrán de acuerdo con la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral, de la que recibirán los informes necesarios respecto a número y capacidad de dependencias.

6.º El Instituto Geográfico y Catastral remitirá a cada Ayuntamiento una copia del plano parcelario del término municipal como compensación a la colaboración prestada por los Ayuntamientos con arreglo a los preceptos anteriores; así como a las Diputaciones de aquéllos de la provincia que deseen poseer.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1926. — PRIMO DE RIVERA. — *Excelentísimos señores Ministro de la Gobernación y Director general del Instituto Geográfico y Catastral.*»

PROVINCIA DE VALLADOLID

BRIGADA ÚNICA

Ingeniero Jefe: don José María Gerona Almech.

Topógrafo: don Modesto Goñi y Suso.

Delineante: don Constancio Núñez González.

Administrativos: don Gerardo Cilleruelo Zamora y don Emilio Cerrillo de la Fuente.

Geómetras

- D. Félix García Malnero.
- » Lino Peláez Fernández.
- » Julio García del Río.
- » Rutilio Jaime Baquero Pérez.

- D. Fernando Martínez Acitores.
- » José Francisco Astor Barona.
- » Eugenio de Cacho Larroque.
- » Vicente Aguado Gómez.
- » Julián Arranz Sanz.
- » Isaac García Montoya.
- » Atanasio Alvarez Márquez.
- » Antonio Crespi-Jaume.
- » Ricardo San Martín Bolado.
- » Angel López Yebra Pimentel.
- » Eduardo de la Rosa del Corral.
- » Aurelio Loza Bartolomé.
- » Manuel Castedo Barba.

- D. Adolfo Nieto Vizcaya.
- » Antonio Sánchez Botella.
- » Alfonso González Alvarez.

Trabajo asignado.

En el partido judicial de Olmedo, los términos municipales de Camporredondo y Puras.

En el partido judicial de Valladolid, los términos municipales de Cistérniga, Renedo, Traspinedo y Villabáñez.

Núm. 4.653

Servicio de Avance Catastral de la riqueza rústica de esta provincia

ANUNCIO

Aprobado por la Junta Técnica provincial el cuadro de tipos evaluatorios para los distintos cultivos y calidades del término municipal que se cita, y oído el informe de la Junta Pericial del mismo, se hace público por el presente anuncio a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes, los que, en el plazo de quince días, a partir de la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan interponer ante esta Jefatura las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santibáñez de Valcorba

CULTIVOS Y APROVECHAMIENTOS	CLASIFICACIÓN		VALORES DE UNA HECTÁREA			Líquido imponible de una hectárea	SUPERFICIE IMPONIBLE EN EL TÉRMINO		
	Calificación y subcalificación	Término	Zona	En venta	En renta		Hectáreas	Áreas	Centi-áreas
Cereales de secano	1	5	2.000	100'00	124	2	51	04	
»	2	7	1.500	75'00	93	16	96	98	
»	3	9	1.300	65'00	81	10	38	13	
»	4	11	1.100	55'00	69	79	92	36	
»	5	13	900	45'00	57	45	78	42	
»	6	15	700	35'00	44	18	32	57	
»	7	17	500	25'00	32	26	12	33	
»	8	18	450	22'50	29	76	51	73	
»	9	19	400	20'00	26	320	23	07	
»	10	20	350	17'50	23	190	97	63	
»	11	21	300	15'00	20	4	64	02	
»	12	22	250	12'50	17	246	62	93	
»	13	23	200	10'00	14	172	28	69	
»	14	24	150	7'50	11	42	07	90	
»	15	25	100	5'00	8	20	61	61	
Eras	1	3	2.500	170'00	179	2	69	27	
»	2	6	1.500	110'00	116	»	11	57	
»	3	9	750	50'00	53	2	16	39	
»	4	10	500	30'00	32	»	17	72	
Pinar	1	1	512	21'50	23	1	42	15	
»	2	2	392	16'60	18	20	51	23	
»	3	3	272	11'70	13	137	07	84	
»	4	4	152	6'80	8	69	74	62	
Praderas	Unica	8	4.500	75'00	84	11	20	27	
Leñas	Unica	1	395	15'75	20	80	»	»	
Monte	1	1	395	15'75	20	80	41	38	
»	2	3	240	9'02	12	75	74	06	
»	3	4	162	5'66	8	268	70	14	
Viña	1	8	1.500	75'00	120	»	60	07	
»	2	9	1.000	50'00	84	3	57	27	
»	3	10	750	37'50	66	53	68	04	
»	4	11	625	31'25	57	7	96	97	
Arboles de ribera	Unica	5	480	24'00	32	5	11	57	
Erial a pastos	1	1	50	2'50	4'60	»	73	29	
»	2	2	40	2'00	3'70	105	52	77	
»	3	3	25	1'25	2'50	137	88	74	
»	4	4	10	0'50	1'10	6	21	47	
»	5	5	5	0'25	0'70	1	95	23	

Valladolid, 7 de Octubre de 1926. — El Ingeniero Jefe provincial, Silverio Pazos.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.718

Castroponce de Valderaduey

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente para el ejercicio semestral de 1926-27, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Castroponce, 15 de Octubre de 1926. — El Alcalde, Teótico Cedrún Díez.

Núm. 4.716

Langayo

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1927, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, juntamente con las certificaciones y Memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes podrán formular respecto al mismo cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Langayo, a 13 de Octubre de 1926. — El Alcalde, Simeón Rodríguez.

Núm. 4.686

Medina de Rioseco

Don Remigio Cabezas Díez, Alcalde constitucional de Medina de Rioseco.

Hago saber: Que vacante el cargo de encargado de facilitar suministros al Ejército y Guardia Civil, asumiendo en este sentido las obligaciones que afectan a este Ilustre Ayuntamiento, se anuncia concurso para su provisión con arreglo al pliego de con-

diciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los concursantes presentarán sus proposiciones en dicha Secretaría, en pliegos cerrados, hasta las doce horas del día 15 de Noviembre próximo; y el día 16, serán abiertos por la Comisión permanente que se reunirá en sesión pública con tal objeto a indicada hora y local para aceptar la proposición más ventajosa.

Medina de Rioseco, a 11 de Octubre de 1926.—Remigio Cabezas.

Núm. 4.708

**Mojados**

Por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, ha sido propuesta la transferencia de 2.500

pesetas del capítulo 1.º, artículos 6.º y 7.º, cuya cantidad será agregada al artículo 3.º del capítulo 13, del 50 por 100 de lo consignado en el presupuesto de 1925-26, por el cual se rige este municipio en el segundo semestre de 1926.

Lo que se hace público según lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, para que en plazo de quince días se puedan formular las reclamaciones por todos los vecinos y hacendados forasteros, pudiéndose examinar el expediente en la tabla de anuncios oficiales de esta localidad.

Mojados, 11 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Guillermo Blanco.

Núm. 4.638

**OLMEDO**

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo último, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del corriente mes en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior Pesetas	PRECIO actual Pesetas	DIFERENCIA	
				en más Pesetas	en menos Pesetas
Harina (con saco)	100 k.	59'00	59'00	»	»
Pan	Kilo	0'57	0'57	»	»
Aceite	Litro	2'00	2'30	0'30	»
Bacalao	Kilo	1'50 a 2'00	1'50 a 2'00	»	»
Arroz	»	0'80 a 1'60	0'80 a 1'60	»	»
Patatas	»	0'35	0'35	»	»
Judías	»	1'20	1'20	»	»
Garbanzos	»	1'70 a 2'00	1'70 a 2'00	»	»
Azúcar pilé	»	1'80	1'80	»	»
Idem blanquilla	»	1'70	1'70	»	»
Huevos	Docena	3'00	3'00	»	»
Carne de vaca (s/hueso)	Kilo	4'50	4'50	»	»
Idem lanar	»	3'50	3'50	»	»
Leche	Litro	0'65	0'65	»	»

Olmedo, a 15 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, Federico Sanz.—El Secretario, Modesto Hidalgo.

Núm. 4.722

**Padilla de Duero**

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo ejercicio económico de 1927, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán for-

mular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Padilla de Duero, a 12 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Eulogio Melero.

Núm. 4.723

**San Pablo de la Moraleja**

El día 23 del corriente mes, y horas de once y doce, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las

segundas subastas de los aprovechamientos de piña y pastos del monte «Pinar Hondo», de estos propios, bajo los tipos y pliegos de condiciones facultativas que figuran en el «Boletín Oficial» y de las económicas que constan en este Ayuntamiento.

San Pablo de la Moraleja, 14 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Rafael Sarabia.

Núm. 4.696

**Vega de Valdetronco**

Convocatoria a los Vocales natos y electos de las comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento, para constituir las comisiones definitivamente y la Junta general que ha de formar el del ejercicio de 1927.

No habiéndose producido protesta ni reclamación alguna contra las personas nombradas para formar las comisiones referidas, se cita por la presente tanto a los Vocales natos como a los electos, o sus representantes legales, para que concurren a esta Casa Consistorial el día 21 del corriente a las once de la mañana.

Vega de Valdetronco, a 13 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Antonio Bernáldez.

**Señores Vocales**

- D. Isidoro Salgado Cano.
- » Filadelfo Pérez Rodríguez.
- D.ª Concepción García Cantalapiedra.
- D. Amalio del Barrio Velasco.
- » Eutiquio Alonso Peláez.
- » Abilio Salgado Calvo.
- » Ponciano Ramos Gómez.
- » Benereo Rodríguez Gallego.
- » Emilio Rodríguez García.
- » Benjamín Rodríguez García.
- » Dimas Salgado Cano.
- D.ª María Cuervo San José.
- D. Jerónimo Ferrero Lobato.
- » Miguel García Cantalapiedra.
- » Miguel Alonso Salgado.
- » Eulalio Salgado Delgado.

Núm. 4.697

**Viana de Cega**

El día 25 del actual, y horas de las diez y las once, respectivamente, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las segundas subastas para los aprovechamientos de pastos y productos resultantes de corta de olivación del monte «Boca de Cega», de estos propios, en las mismas condiciones especificadas en el anuncio de esta Alcaldía y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia corres-

pondiente al día 18 de Septiembre último para la primera.

Viana de Cega, a 11 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Heliodoro Rodríguez.

Núm. 4.698

**Viana de Cega**

El día 25 del actual, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la 2.ª subasta para el aprovechamiento de fruto pino albar del monte «Boca de Cega», en las mismas condiciones especificadas en el anuncio de esta Alcaldía y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 18 de Septiembre último, para la primera, y con la única modificación de rebajar a dos mil pesetas el tipo de subasta, según acuerdo del señor Ingeniero Jefe del Distrito forestal, recaído a petición de este Ayuntamiento.

Viana de Cega, a 11 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Heliodoro Rodríguez.

Núm. 4.695

**La Zarza**

El día 10 de Noviembre próximo, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en esta Alcaldía la subasta para el aprovechamiento de la corta de 400 pinos en el monte «De Abajo», de estos propios, bajo el tipo de tasación de 3.000 pesetas y con sujeción a las instrucciones de 17 de Octubre de 1925, artículo 162 del Estatuto municipal, al Reglamento de contratación de servicios municipales de 2 de Julio de 1924 y a los pliegos de condiciones que se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y en el papel correspondiente y con sujeción a la fórmula que aparece al final, y se presentarán desde el día siguiente en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» hasta todo el día anterior inclusive señalado para la subasta.

La Zarza, a 11 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Juan Molinero Sanz.

**Modelo de proposición**

Don....., con capacidad legal para contratar, vecino de....., con cédula personal que acompaña, expedida en....., con fecha....., enterado de los anuncios expuestos al público e insertados en el «Boletín Oficial» de la provincia, que publica la subasta para el aprovechamiento de la corta de

400 pinos en el monte «De Abajo», de estos propios, y enterado de los pliegos de condiciones correspondientes, ofrece satisfacer la cantidad de..... pesetas por expresado aprovechamiento si es adjudicado a su favor.

(Fecha y firma del proponente).

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.700

#### VALLADOLID.—PLAZA

Don José Mínguez y Ramírez de Losada, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que para hacer pago a don Germán Adánez y Horcajuelo, Notario de esta ciudad, de la cantidad de mil sesenta y siete pesetas con ochenta céntimos, que en relación jurada reclama a los herederos de don Juan Ceinos López, vecino que fué de esta ciudad, y efectivas las costas del procedimiento, se saca a la venta en pública subasta, por término de veinte días, la casa embargada en dichas diligencias que a continuación se deslinda, cuya subasta se celebrará el día trece del próximo mes de Noviembre, a las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

#### Finca objeto de la subasta


Casa sita en esta ciudad, Plaza de la Cruz Verde, número 10, antiguamente de la Mantería, número 57, después con el 29 y en la actualidad con el 10 moderno; que linda por la derecha e izquierda de su entrada, con casa de don Leoncio Esteban; accesorio, corrales de otra de don Basilio Campos, dando su fachada a dicha Plazuela; consta de planta baja distribuida en portal de entrada, tienda, cochera y cuadra; piso principal y segundo, desván y cubierta de teja; con 588 metros de superficie y 17 decímetros, equivalentes a 7.576 pies cuadrados, tasada pericialmente en la cantidad de veinticuatro mil pesetas.

#### Previsiones

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del total valor de la casa que sirve de tipo para aquélla.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

3.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad que se hallan corrientes, a juicio de la parte actora, se hallan de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos lo que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Valladolid, a once de Octubre de mil novecientos veintiséis. Ante mi, Licenc.  Río.

219

Núm. 4.747

#### VALLADOLID.—PLAZA

Don José Mínguez y Ramírez de Losada, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que por virtud de juicio ejecutivo que en este Juzgado promovió el Procurador don Eusebio Rodríguez F. Vila, en nombre de la Sociedad anónima «Antracitas Fabero», contra don Manuel Gutiérrez Ubierna, vecino de esta ciudad, se sacan a pública subasta los bienes que al último fueron embargados, bajo las condiciones que se expresarán, siendo dichos bienes los siguientes:

1. Seiscientos kilogramos de jabón verde, pinta aceite, a razón de noventa pesetas los cien kilos, tasados los seiscientos, en quinientas cuarenta pesetas.

2. Los útiles de una fábrica de jabón, instalada en la casa número veintiuno, de la calle de Tudela, de esta ciudad, compuesta de dos calderas, un depósito de sosa cáustica, ocho moldes para la fabricación de jabón, dos básculas, un peso con su juego de pesas, estantería, máquina para cortar jabón y mesa de despacho; tasados en tres mil seiscientas pesetas.

3. Una estantería pequeña y mostrador; tasados en cien pesetas.

4. Cuatro barriles de aceite de orujo, conteniendo un total de seiscientos veintitrés kilogramos; tasados en quinientas sesenta pesetas.

Suma la tasación, cuatro mil ochocientas pesetas.

#### Condiciones de la subasta

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día veintinueve de Octubre próximo a las once de la mañana.

El tipo para la subasta será el de la tasación con que los bienes figuran, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Para tomar parte en la subasta deberán los interesados acreditar haber constituido en forma legal el depósito del diez por ciento de la repetida tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos como licitadores.

Dado en Valladolid, a veinticinco de Septiembre de mil novecientos veintiséis. — José Mínguez y Ramírez, Notario, Faustino M.

220

Núm. 4.702

#### MOTA DEL MARQUÉS

Don Manuel Pino Chico, Juez de primera instancia de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente que en este Juzgado se sigue para la reclusión definitiva en el Manicomio de Moisés García Rodríguez, de 26 años, y natural de Torrelobatón, he acordado, como se verifica por el presente, citar a los parientes de dicho alienado para ser oídos en el término de un mes, transcurrido el cual se resolverá lo procedente con o sin su audiencia.

Dado en Mota del Marqués, a trece de Octubre de mil novecientos veintiséis. — Manuel Pino. — El Secretario, Tertulino Fernández.

Núm. 4.688

#### TORDESILLAS

##### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario que sobre lesiones se ha seguido en este Juzgado contra Juan Alonso San José, se cita por la presente al testigo Jesús Rojo, domiciliado últimamente en esta población y que hoy reside en Valladolid, ignorándose su domicilio, para que comparezca el día veinticuatro de Noviembre próximo y hora de las diez, ante la Audiencia provincial de Valladolid, a las sesiones del juicio oral acordado en la causa de que queda hecho mérito, bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que le sirva de citación en forma, expido y firmo la presente en Tordesillas, a once de Octubre de mil novecientos veintiséis. — El Secretario, Blas García Escudero.

Núm. 4.701

#### TORDESILLAS

Don Antonio Córdova del Olmo, Juez de primera instancia de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente de declaración de herederos, en concepto de pobre, por fallecimiento de don Alejandro Villagarcía González, vecino que fué de Velilla, promovido por el Procurador don Pablo de la Cruz Garrido, en nombre y representación de don Celestino y doña Juliana Villagarcía González, sobrinos carnales del finado, ha comparecido durante el plazo de treinta días fijados en los primeros edictos, doña Flora Villagarcía González, hermana de doble vínculo del finado, anunciándose la muerte intestada del mismo por medio de este segundo edicto, para que en término de veinte días, los que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan en los autos de que se hace mención, bajo apercibimiento en otro caso de lo que haya lugar. El plazo de veinte días empezará a contarse desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Tordesillas, a veinte de Septiembre de mil novecientos veintiséis. — Antonio Córdova. — P. S. M.: El Secretario, Blas García Escudero.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4.707

### Parque de Intendencia de Valladolid

ANUNCIO

Debiendo adquirir los artículos que a continuación se expresan, los que deseen podrán presentar ofertas por escrito en pliego cerrado y acompañando muestras, dirigido al Director de este Establecimiento desde esta fecha hasta el día 8 de Noviembre próximo venidero a las once horas.

#### Plazas en que ha de efectuarse la entrega

Valladolid, 100 quintales métricos de leña para hornos, 20 kilos de aceite engrase y 30 litros aceite vegetal.

Ciudad Rodrigo, 170 quintales métricos de leña para hornos y 2 quintales métricos de sal.

Valladolid, 13 de Octubre de 1926. — El Jefe del Detall, P. A. José Bisquerra.

Imprenta de la Diputación Provincial